RESOLUCIÓN No

1246



"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO PRESENTADA POR LA EMPRESA VATIA FOTOSFERA ENERGIAS RENOVABLES S.A.S. E.S.P. PARA LA CONSTRUCCIÓN E INSTALACIÓN DE LÍNEA ELÉCTRICA DE PROYECTO PARQUE SOLAR EN EL AREA RURAL DEL CORREGIMIENTO DE BAYUNCA EN LAS PERIFERIAS DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D.T.Y.C."

LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos Distritales 0977 de 2001, 0424 de 2003, 0910 de 2010, el Decreto Nacional 1077 de 2015 y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Que la empresa VATIA FOTOSFERA ENERGIAS RENOVABLES S.A.S. E.S.P. identificada con el NIT 901724706-7, representada legalmente por el señor SIXTO GERARDO FERNANDEZ MARTINEZ, identificado con la cedula de ciudadanía N°73.199.701 de Cartagena, tal como consta en el certificado de Existencia y representación legal adjunto expedido por la Cámara de Comercio de Cali, otorgó poder al señor JUAN CARLOS ORDOÑEZ GALAN identificado con la Cedula de Ciudadanía N.º 91.291.330 de Bucaramanga para radicar solicitud identificada con los códigos EXT-AMC-23-0153373 Y EXT-AMC-23-0153420 del 26/12/2023 ante esta Secretaría, con el fin de iniciar trámite dirigido a la obtención de Licencia de Intervención y Ocupación Temporal del Espacio Público para la construcción e instalación de línea eléctrica de proyecto Parque Solar en el área rural del corregimiento de Bayunca en las periferias del Distrito de Cartagena de Indias D.T y C, las solicitudes en mención se encontraba acompañadas de los siguientes documentos:

- 1. Formulario Único Nacional.
- 2. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal de VATIA FOTOSFERA ENERGIAS RENOVABLES S.A.S. E.S.P.
- 3. Certificado de existencia y representación legal
- 4. Plano de localización del sitio
- 5. Plano del proyecto de obra
- 6. Especificaciones técnicas de diseño y construcción
- 7. Estudio de factibilidad técnica, ambiental y de impacto urbano e las obras
- 8. Registro fotográfico
- 9. Descripción del proyecto
- 10- Manual de Impacto Urbano.

Que son normas aplicables a esta actuación administrativa: El artículo 82 de la Constitución política de Colombia, el Decreto 1504 de 1998, La Ley 1437 de 2011, el Decreto Nacional 1077 de 2015, el Decreto 1203 de 2017, la Resolución 462 de 2017 y los Decretos Distritales 0977 de 2001 y 653 de 2002.

Que el Decreto 1077 de 2015 en su artículo 2.2.6.1.1.12 establece con respecto a las licencias de intervención y ocupación del espacio público, lo siguiente:

"ARTÍCULO 2.2.6.1.1.12 Licencia de intervención y ocupación del espacio público. Es la autorización previa para ocupar o para intervenir bienes de uso público incluidos en el espacio público, de conformidad con las normas urbanísticas adoptadas en el Plan de Ordenamiento Territorial, en los instrumentos que lo desarrollen y complementen y demás normatividad vigente.

13 MAT. 2026

ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS



RESOLUCION No

1946 "POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO PRESENTADA POR LA EMPRESA VATIA FOTOSFERA ENERGIAS RENOVABLES S.A.S. E.S.P. PARA LA CONSTRUCCIÓN E INSTALACIÓN DE LÍNEA ELÉCTRICA DE PROYECTO PARQUE SOLAR EN EL AREA RURAL DEL CORREGIMIENTO DE BAYUNCA EN LAS PERIFERIAS DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D.T Y C.

PARÁGRAFO 1. Para intervenir y ocupar el espacio público, los municipios y distritos solamente podrán exigir las licencias, permisos y autorizaciones que se encuentren previstos de manera taxativa en la ley o autorizados por esta, los cuales se agruparán en una o varias de las modalidades de licencia de intervención u ocupación del espacio público previsto en el presente Capítulo. (...)"

Consiguiente a lo anterior, el artículo 2.2.6.1.1.13 señaló las modalidades de la licencia de intervención y ocupación del espacio público, concretamente en los casos de construcción, rehabilitación, reparación, sustitución, modificación y/o ampliación de instalaciones y redes para la provisión de servicios públicos domiciliarios y de telecomunicaciones.

Por otro lado, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio en la Resolución 1025 de 2021 por medio de la cual se modifica la Resolución 0462 de 2017, en sus artículos 1 y 6 determinó los documentos que deberían acompañar las solicitudes de licencias urbanísticas y de modificación de las licencias urbanísticas vigentes, frente a los anexos que deben contener una solicitud de licencia de intervención y ocupación de espacio público, señala:

"Artículo 1. Modifíquese el artículo 1º de la Resolución 462 de 2017, el cual quedará así:

Artículo 1. Documentos. Toda solicitud de Licencia urbanística deberá acompañarse de, los siguientes documentos:

(...)

- 3. Copia del documento de identidad del solicitante cuando se trate de personas naturales o certificado de existencia y representación legal, cuya fecha de expedición no sea superior a un mes, cuando se trate de personas jurídicas.
- 4. Poder especial debidamente otorgado, ante notario o juez de la república, cuando se actúe mediante apoderado o mandatario, con la correspondiente presentación personal. (...)

Parágrafo 1o. A las solicitudes de licencia de intervención y ocupación del espacio público solo se les exigirá el aporte de los documentos de que tratan los numerales 3 y 4 del presente artículo.

(...)

Artículo 6. Modifíquese el artículo 7º de la Resolución 462 de 2017, el cual quedará así:

Artículo 7. Documentos adicionales para la solicitud de licencias de intervención y ocupación del espacio público. Cuando se trate de licencias de intervención y ocupación del espacio público, además de los requisitos establecidos en el numerales 3 y 4 del artículo 1o de la presente resolución, se deberán aportar los siguientes documentos con la solicitud:



1246



"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO PRESENTADA POR LA EMPRESA VATIA FOTOSFERA ENERGIAS RENOVABLES S.A.S. E.S.P. PARA LA CONSTRUCCIÓN E INSTALACIÓN DE LÍNEA ELÉCTRICA DE PROYECTO PARQUE SOLAR EN EL AREA RURAL DEL CORREGIMIENTO DE BAYUNCA EN LAS PERIFERIAS DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D.T Y C."

- 1. Descripción del proyecto, indicando las características generales, los elementos urbanos a intervenir en el espacio público, la escala y cobertura.
- 2. Una copia de los planos de diseño del proyecto, debidamente acotados y rotulados indicando la identificación del solicitante, la escala, el contenido del plano y la orientación norte. Los planos deben estar firmados por el profesional responsable del diseño y deben contener la siguiente información:
- 2.1. Localización del proyecto en el espacio público a intervenir en escala 1:250 o 1:200que guarde concordancia con los cuadros de áreas y mojones del plano urbanístico cuando este exista.
- 2.2. Para equipamientos comunales se deben presentar, plantas, cortes y fachadas del proyecto arquitectónico a escala 1:200 o 1:100.
- 2.3. Cuadro de áreas que determine índices de ocupación, porcentajes de zonas duras, zonas verdes, áreas libres y construidas según sea el caso y cuadro de arborización en el evento de existir.
- 2.4. Registro fotográfico de la zona a intervenir.
- 2.5. Especificaciones de diseño y construcción del espacio público."

En virtud de lo anterior, revisada la totalidad de la documentación, se observa que cuenta con el lleno de los requisitos exigidos en la norma, por lo cual se considera radicada en legal y debida forma y se procede a efectuar análisis técnico de la solicitud, a lo cual mediante informe identificado con el código AMC-MEM-000317-2024 suscrito por la arquitecta XENIA GOMEZ BUSTAMANTE, Profesional Especializado Código 219 Grado 35, funcionaria adscrita a esta Secretaría, se efectuó el análisis técnico de la obra que se describe a continuación:

"6. CONCLUSIONES

Luego de la revisión y análisis del contenido aportado en la petición, se anotan las siguientes conclusiones:

- Las obras a ejecutar se localizan en **áreas que hacen parte del Sistema de Espacio Público** del distrito, lo que da lugar a la solicitud de Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público.
- La documentación allegada se encuentra de conformidad con lo requerido en las normas vigentes para adelantar el trámite de Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público.
- Las obras por ejecutar en el espacio público están contempladas en el Plan de Ordenamiento Territorial del distrito de Cartagena, Decreto 0977 de 2001.
- Las intervenciones se ceñirán expresamente a lo consignado en los planos anexos, teniendo la precaución, al momento de las obras, de no afectar ni intervenir zonas como rampas o esquinas que dificulten el libre tránsito de los peatones.

ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS RESOLUCIÓN No 1246



"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO PRESENTADA POR LA EMPRESA VATIA FOTOSFERA ENERGIAS RENOVABLES S.A.S. E.S.P. PARA LA CONSTRUCCIÓN E INSTALACIÓN DE LÍNEA ELÉCTRICA DE PROYECTO PARQUE SOLAR EN EL AREA RURAL DEL CORREGIMIENTO DE BAYUNCA EN LAS PERIFERIAS DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D.T Y C."

- La reconstrucción de los espacios o áreas que sean intervenidos, como zonas verdes, calzadas, canales, entre otros, deberán mantener las características y especificaciones técnicas iniciales, cumpliendo con los requerimientos establecidos en la norma aplicable, estas actividades serán inspeccionadas y verificadas por la secretaria de Infraestructura de acuerdo con sus competencias.
- Durante la ejecución de los trabajos, deberán mantener las medidas necesarias para reducir o eliminar los impactos generados por las diferentes actividades del proyecto, teniendo en cuenta la seguridad y salvaguarda de los usuarios del sector a intervenir.
 - La ejecución de las obras sólo podrá empezar, una vez se firme el Acta de Inicio, entre el solicitante, la Secretaría de Infraestructura y la Secretaría de Planeación, previa presentación de Pólizas a esta última dependencia.

Por lo anterior, es VIABLE adelantar el trámite de LICENCIA DE INTERVENCION Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO para, CONSTRUCCIÓN E INSTALACIÓN DE LÍNEA ELÉCTRICA DE PROYECTO PARQUE SOLAR EN EL AREA RURAL DEL MUNICIPIO DE BAYUNCA EN LAS PERIFERIAS DEL DISTRITO DE CARTAGENA, para realizar obras de instalación de 71 postes de 14 metros, con profundidad de enterramiento 2.10 metros. La línea eléctrica a instalar tiene una longitud de 34.5 KV, 5684.73 metros, para el servicio eléctrico actual y el del futuro proyecto de parque solar fotosfera."

Adicional al concepto técnico en mención, el solicitante antes de iniciar trabajos debe contar con todos los cerramientos y las señalizaciones preventivas e informativas, para garantizar la protección del transeúnte y los vehículos.

Que el Decreto 1077 de 2015 modificado por el Decreto 1203 de 2017, dispone como obligaciones para el titular de la licencia las siguientes: I) ejecutar las obras de forma tal que garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público II) dar cumplimiento a las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas en situación de discapacidad, III) cumplir con el programa de manejo ambiental y elementos a los que hace referencia la Resolución No 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente.

Que, en el informe presentado, se describen los trabajos que la empresa VATIA FOTOSFERA ENERGIAS RENOVABLES S.A.S. E.S.P. realizará, y consiste la construcción e instalación de línea eléctrica de proyecto Parque Solar en el área rural del corregimiento de Bayunca en las periferias del Distrito de Cartagena de Indias D.T y C, atendiendo a los espacios determinados en el mismo informe técnico el cual hace parte de esta resolución.

Que, por lo expuesto, se considera que es VIABLE otorgar LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN TEMPORAL DEL ESPACIO PÚBLICO para llevar a cabo la construcción e instalación de línea eléctrica de proyecto parque solar en el área rural del corregimiento de Bayunca en las periferias del distrito de Cartagena, para realizar obras de instalación de 71 postes de 14 metros, con



RESOLUCIÓN No

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO PRESENTADA POR LA EMPRESA VATIA FOTOSFERA ENERGIAS RENOVABLES S.A.S. E.S.P. PARA LA CONSTRUCCIÓN E INSTALACIÓN DE LÍNEA ELÉCTRICA DE PROYECTO PARQUE SOLAR EN EL AREA RURAL DEL CORREGIMIENTO DE BAYUNCA EN LAS PERIFERIAS DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D.T Y C."

profundidad de enterramiento 2.10 metros, de acuerdo al informe técnico AMC-MEM-000317-2024 elaborado por la División de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial de la Secretaría de Planeación, el cual hace parte integral de este acto administrativo.

Que este acto administrativo se expide con base en los documentos aportados por el solicitante y fue estudiado bajo los presupuestos procesales de los artículos 29, 74 y 83 de la Constitución Política y de los principios de celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción que rigen la actuación administrativa.

En mérito de lo expuesto, la Secretaría de Planeación Distrital de Cartagena,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER a la empresa VATIA FOTOSFERA ENERGIAS RENOVABLES S.A.S. E.S.P. representada legalmente por el señor SIXTO GERARDO FERNANDEZ MARTINEZ, identificado con la cedula de ciudadanía N°73.199.701 de Cartagena, tal como consta en el certificado de Existencia y representación legal adjunto expedido por la Cámara de Comercio de Cali, empresa con identificación tributaria N° 901724706-7, actuando a través de poder especial otorgado al señor JUAN CARLOS ORDOÑEZ GALAN identificado con la Cedula de Ciudadanía N.º 91.291.330 de Bucaramanga, Licencia de Intervención y Ocupación Temporal del Espacio Público para la construcción e instalación de línea eléctrica de proyecto Parque Solar en el área rural del corregimiento de Bayunca en las periferias del Distrito de Cartagena de Indias D.T y C.

PARÁGRAFO: Reconocer al señor JUAN CARLOS ORDOÑEZ GALAN identificado con la Cedula de Ciudadanía N.º 91.291.330 de Bucaramanga, como la persona que realizará el trámite y notificación del presente acto administrativo conforme a la ley 962 del 2005.

ARTÍCULO SEGUNDO: Hacen parte de este acto administrativo, todos los documentos relacionados en la parte considerativa de la misma y además los que llegaren a producirse en el transcurso de la ejecución de las obras hasta la culminación de las mismas a ejecutar en el espacio público, y el informe técnico AMC-MEM-000317-2024 de fecha 29 de febrero de 2024.

ARTICULO TERCERO: Reconocer a la empresa VATIA FOTOSFERA ENERGIAS RENOVABLES S.A.S. E.S.P. representada legalmente por el señor SIXTO GERARDO FERNANDEZ MARTINEZ, identificado con la cedula de ciudadanía N°73.199.701 de Cartagena, tal como consta en el certificado de Existencia y representación legal adjunto expedido por la Cámara de Comercio de Cali, empresa con identificación tributaria N° 901724706-7, como responsable de las obras que se van a realizar de ocupación, utilización e intervención temporal del espacio público, señalado en el artículo primero de esta resolución.

4 3 MAR. 2024 ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS



RESOLUCIÓN No 1246

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE INTERVENCIÓN POUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO PRESENTADA POR LA EMPRESA VATIA FOTOSFERA ENERGIAS RENOVABLES S.A.S. E.S.P. PARA LA CONSTRUCCIÓN E INSTALACIÓN DE LÍNEA ELÉCTRICA DE PROYECTO PARQUE SOLAR EN EL AREA RURAL DEL CORREGIMIENTO DE BAYUNCA EN LAS PERIFERIAS DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D.T Y C."

ARTICULO CUARTO: El permiso que se otorga mediante este acto administrativo, sujeta al beneficiario al cumplimiento de las obligaciones descritas en el informe técnico que hace parte integral de este acto administrativo y adicional a las siguientes obligaciones:

- Téngase en cuenta de manera integral todas las especificaciones descritas en el informe técnico AMC-MEM-000317-2024 de fecha 29 de febrero de 2024 para efectos de reparar el espacio público afectado.
- 2. a la empresa VATIA FOTOSFERA ENERGIAS RENOVABLES S.A.S. E.S.P. con número de identificación tributaria N° N° 901724706-7 se hará responsable de cualquier tipo de daño causados por las excavaciones y se encuentra obligada a dejar el espacio público en el mismo estado en el que se encontraba antes de realizarse las intervenciones, en caso de presentarse daños deberá realizar la reparación de estos en un tiempo no mayor de dos días y se deberán dejar las obras ejecutadas en óptimas condiciones, no inferior a las existentes y recolectar los escombros conforme a las normas vigentes.
- El área en donde se desarrollen los trabajos debe permanecer con señalización, de tipo informativa, preventiva y reflectiva, tales como cintas de seguridad, avisos y luminarias en las noches, para evitar cualquier tipo de inconvenientes y accidentes.
- 4. Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público.
- 5. Dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de este acto, el solicitante constituirá una garantía teniendo como beneficiario principal al Distrito de Cartagena de indias y así amparar los siguientes riesgos: a) cumplimiento por un valor equivalente al 15 % del valor total de las obras a ejecutar en el espacio público, b) estabilidad de las obras por el 15% del valor total del costo de las obras a ejecutar en el espacio público, por el termino de 5 años contados a partir de la terminación de la obra. En el evento, en que las obras se ejecuten a través de contratistas y se le exijan las garantías mencionadas, se remitirán a la secretaria de planeación, una vez aprobadas por la empresa, debiendo ser constituida en los mismos porcentajes y contemplar de igual manera como beneficiario al Distrito de Cartagena.

ARTÍCULO QUINTO: El solicitante antes de iniciar la ejecución de la obra que implique el cierre de una vía, debe contar con la autorización del DATT y pagar la tarifa establecida para tal efecto, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en el artículo114 de la Ley 769 de 2002, en el evento que se intervengan vías públicas. En todo caso debe incluirse la demarcación vial que corresponda a la vía, tal como lo dispone el parágrafo 20 del artículo 115 de la Ley 769 de 2002.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Licencia de intervención y Ocupación del Espacio Público es temporal y se expide por el término de veinticuatro (24) meses. El término de la licencia de intervención y Ocupación de espacio público otorgada, podrá prorrogarse por una sola vez, por un término igual a la mitad del tiempo que fue





"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO PRESENTADA POR LA EMPRESA VATIA FOTOSFERA ENERGIAS RENOVABLES S.A.S. E.S.P. PARA LA CONSTRUCCIÓN E INSTALACIÓN DE LÍNEA ELÉCTRICA DE PROYECTO PARQUE SOLAR EN EL AREA RURAL DEL CORREGIMIENTO DE BAYUNCA EN LAS PERIFERIAS DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D.T Y C."

inicialmente concedido, siempre y cuando esta sea solicitada durante los quince (15) días anteriores al vencimiento de la misma.

PARÁGRAFO 1: El profesional responsable de la ejecución de las obras, deberá suscribir antes de intervenir el espacio público un acta al inicio de la obra con un funcionario de la División de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial de la secretaria de Planeación, un funcionario de la Secretaría de Infraestructura y un funcionario de la Gerencia de Espacio Público y Movilidad, la cual deberá contener la fecha, las observaciones urbanísticas y técnicas, si a ello hubiere lugar. La intervención del espacio público sin haber suscrito el acta en mención se considera un desconocimiento a lo preceptuado en la licencia en los términos de la Ley 1801 de 2016.

PARÁGRAFO 2: En el evento, que ocurran hechos imprevisibles durante la ejecución de las obras, éstas podrán suspenderse a solicitud del titular de la misma, teniendo en cuenta la vigencia de las pólizas. En ningún caso podrá dejarse excavaciones abiertas.

PARÁGRAFO 3: Cualquier modificación del trazado o características de la obra a ejecutar, autorizadas en este acto administrativo, deberá ser previamente aprobada por la Secretaría de Planeación Distrital, en caso contrario se entenderá que no existe licencia y se harán acreedores a las sanciones de Ley

ARTÍCULO SÉPTIMO: Remítase copia a la inspección de Policía rural de la localidad No. 2 ubicada en el corregimiento de Bayunca, a la Gerencia de Espacio Público y Movilidad, y a la Secretaría de Infraestructura, para que se encarguen de hacer la vigilancia y controlar que el solicitante se sujete a las disposiciones contenidas en este acto y a quienes adelantan actuaciones administrativas a que haya lugar por la intervención, previa expedición de la licencia o desconociendo lo preceptuado en este acto.

ARTÍCULO OCTAVO: Las contravenciones a lo dispuesto en esta Resolución acarrearan las medidas correctivas contenidas en la ley 1801 de 2016, Código Nacional de Policía, y demás normas que regulan la materia.

ARTÍCULO NOVENO: El solicitante se obliga a mantener en el lugar de la obra el presente permiso, y a exhibirlo cuando la autoridad competente la requiera.

ARTÍCULO DÉCIMO: El presente permiso no genera derechos particulares y concretos a sus titulares, y en todo caso prevalecerá en interés general sobre el particular. A partir de la fecha de expedición de la licencia, la Administración Distrital podrá revocarla Unilateralmente por motivos de interés general, previa intervención del titular conforme al Decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: La presente autorización se otorga para la intervención de los espacios determinados en los planos que hacen parte integral de este acto administrativo, y no exime a su titular de la obtención de los permisos a que esté obligado ante las entidades públicas y privadas o ante los propietarios



RESOLUCIÓN No

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO PRESENTADA POR LA EMPRESA VATIA FOTOSFERA ENERGIAS RENOVABLES S.A.S. E.S.P. PARA LA CONSTRUCCIÓN E INSTALACIÓN DE LÍNEA ELÉCTRICA DE PROYECTO PARQUE SOLAR EN EL AREA RURAL DEL CORREGIMIENTO DE BAYUNCA EN LAS PERIFERIAS DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D.T Y C.

colindantes con la obra, igualmente contarán con un Plan de Manejo Ambiental para el proyecto.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Notifiquese el presente acto administrativo conforme a las reglas establecidas en el Capítulo V de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: De conformidad con el Decreto 1077 de 2015, en cumplimiento del Artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, una vez en firme la presente resolución, se ordena la publicación de la parte resolutiva de la misma en la página Web de la Alcaldía de Cartagena o en esta Secretaría, con el fin de que se le comunique de esta decisión a terceros que pueda verse afectados en forma directa e inmediata y no hayan intervenido en la actuación.

ARTICULO DÉCIMO CUARTO: Contra la presente Resolución proceden los recursos de reposición y de apelación el cual podrá presentarse directamente o como subsidiarlo, ante la Secretaría de Planeación Distrital y ante el alcalde de Cartagena, respectivamente, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad al Decreto 1077 de 2015 y el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en Cartagena de Indias, 13 MAD.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MILO REY SABOGAL Secretario de Planeación Distrital de Cartagena

Proyectó: Abg. Dayana Cabarcas B - SPD (1776)

Revisó: Abg. Paola Saladén - SDR



https://sigob.cartagena.gov.co/SequimientoCorrespondencia?id=AOmNngiOBERIOFuvCBRVvmhlaZoS3hF3I1bptNoc2VF%3D

MEMORANDO AMC-MEM-000317-2024

De:	Xenia	Cecilia	Gomez	Profesional	Universitario	Código
	Bustamante			219 Grado 35		
Para:	Dra. Aracelys Barrios Pedroza, Profesional Especializado;					
Fecha:	Cartagena de Indias D.T. y C., jueves, 29 de febrero de 2024					
Asunto:		de Licenci EXT-AMC-23		vención y C	cupación del	Espacio

INFORME TÉCNICO

1. ALCANCE DEL INFORME

En atención a la solicitud referenciada en el asunto, evaluar si la solicitud radicada mediante código de registro EXT-AMC-23-0153373 Y EXT-AMC-23-0153420 DEL 26/12/2023, se encuentra de conformidad con la normativa vigente aplicable para la autorización de Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público para CONSTRUCCIÓN E INSTALACIÓN DE LÍNEA ELÉCTRICA DE PROYECTO PARQUE SOLAR EN EL AREA RURAL DEL MUNICIPIO DE BAYUNCA EN LAS PERIFERIAS DEL DISTRITO DE CARTAGENA, consiste en realizar obras de construcción de 18 postes de 25 metros de altura para el servicio eléctrico actual y el del futuro proyecto de parque solar fotosfera.

2. NORMATIVA VIGENTE APLICABLE

2.1. De la Norma de Orden Nacional



[보발물건물건물건물건] Hotel //Biboth cartaments dow on/SequimientoCorrespondencia?d=AOmHnolOBERIOFn/CBR/vmhl4ZoS3hF3IIhotNotZVE9k3O

- Ley 388 del 1997, por la cual se modifica la Ley 9 de 1989, y la Ley 2 de 1991 y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 1504 de 1998, por el cual se reglamenta el manejo del espacio público en los planes de ordenamiento territorial
- Decreto 1077 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y territorio.
- Resolución 1025 de 2021, por medio del cual se notifica la resolución 0462 de 2017, relacionada con los documentos que deberán acompañar las solicitudes de licencias urbanísticas y de modificación de las licencias urbanísticas vigentes.

2.2. De la Norma de Orden Local o Distrital

- Decreto 0977 de 2001, por medio del cual se adopta el Plan de Ordenamiento Territorial del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias.
- Resolución 043 de 1994
 - Resolución 0789 del 22 de septiembre de 2020

2.3. Requisitos técnicos de las normas vigentes

Con base en las normas citadas anteriormente, se enuncian los requisitos desde el punto de vista técnico que deberá acompañar la solicitud en estudio, para Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público.

- 1. Formulario Único Nacional debidamente firmado.
- 2. Fotocopia del documento de identidad del solicitante cuando se trate de personas naturales o certificado de existencia y representación legal, cuya fecha de expedición no sea superior a un mes, cuando se trate de personas jurídicas.
- 3. Certificado de existencia y representación legal



- 4. Plano de localización del sitio
- 5. Plano del proyecto de obra
- 6. Especificaciones técnicas de diseño y construcción
- 7. Estudio de factibilidad técnica, ambiental y de impacto urbano e las obras
- 8. Registro fotográfico
- 9. Descripción del proyecto
- 10- Manual de Impacto Urbano.
- 11- Fotocopia de la tarjeta profesional del ingeniero interventor 12- Aval de Patrimonio y Cultura de Cartagena de Indias. IPCC.

3. GENERALIDADES DEL TRÁMITE

Mediante solicitud radicada con código RADICADO EXT-AMC-23-0153373 Y EXT-AMC-23-0153420 DEL 26/12/2023, por la empresa VATIA FOTOSFERA ENERGIAS RENOVABLES S.A.S. E.S.P., solicita Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público para CONSTRUCCIÓN E INSTALACIÓN DE LÍNEA ELÉCTRICA DE PROYECTO PARQUE SOLAR EN EL AREA RURAL DEL MUNICIPIO DE BAYUNCA EN LAS PERIFERIAS DEL DISTRITO DE CARTAGENA aportando la siguiente documentación:

- 1. Formulario Único Nacional.
- 2. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal de VATIA FOTOSFERA ENERGIAS RENOVABLES S.A.S. E.S.P.
- 3. Certificado de existencia y representación legal
- 4. Plano de localización del sitio
- 5. Plano del proyecto de obra
- 6. Especificaciones técnicas de diseño y construcción
- 7. Estudio de factibilidad técnica, ambiental y de impacto urbano e las obras
- 8. Registro fotográfico
- 9. Descripción del proyecto
- 10- Manual de Impacto Urbano.





https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=AQmNnqlOBERIQFuyCBRVvmhlAZpS3hF3I1bptNos2VE%3D

11- Fotocopia de la tarjeta profesional del ingeniero interventor

Revisada la totalidad de la documentación, se observa que cuenta con el lleno de los requisitos exigidos en la norma.

4. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

4.1. Localización

El proyecto CONSTRUCCIÓN E INSTALACIÓN DE LÍNEA ELÉCTRICA DE PROYECTO PARQUE SOLAR EN EL AREA RURAL DEL MUNICIPIO DE BAYUNCA EN LAS PERIFERIAS DEL DISTRITO DE CARTAGENA se verá reflejado en las siguientes imágenes





https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=AQmNingiO8ERIQFuyCBRVvmhiAZpS3hF3(1bpiHos2VE%3D

4-2 Aspectos técnicos

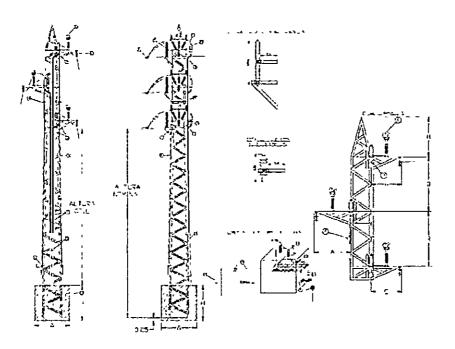
El Proyecto de CONSTRUCCIÓN E INSTALACIÓN DE LÍNEA ELÉCTRICA DE PROYECTO PARQUE SOLAR EN EL AREA RURAL DEL MUNICIPIO DE BAYUNCA EN LAS PERIFERIAS DEL DISTRITO DE CARTAGENA, consiste en realizar obras de construcción de 18 postes de 25 metros de altura para el servicio eléctrico actual y el del futuro proyecto de parque solar fotosfera.

- 1. Número total de apoyos: 71 postes
- 2. Altura de los postes: 14 metros
- 3. Profundidad de enterramiento: 2,10 metros
- 4. Longitud total de la línea 34,5 kv: 5.684,73 metros

La zona donde se instalará el poste en concreto reforzado sobre terreno rural.



ENTER A TENTE CONTROL OF THE STATE OF THE ST



Detalle de la intervención (Tomado de documentación presentada)

Posibles impactos

☐ Impacto paisajístico temporal

□ Falta de conocimiento de deberes y derechos ciudadanos.
 □ Posibilidad de que ocurran accidentes emisión de gases y partículas
 □ Deterioro de la estructura vial y obstaculización del trafico
 □ Disposición inadecuada de soldadura y otros residuos sólidos.
 □ Perdida del suelo y de cobertura vegetal, así mismo de la calidad de agua.
 □ Inestabilidad en zanja.
 □ Generación de Ruido.
 □ Desestabilización y deslizamiento de la banca de las vías.
 □ Accidentes por manejo inadecuado de equipos por no utilizar elementos de protección.
 □ Accidentes en las vías
 □ Interrupción en el sistema de drenaje



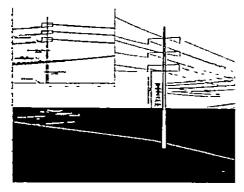
https://nigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=AQmHnqiOBERIQFuyCBRVvmhAZpS3hF3I1bptHts2VE963D

☐ Bajo nivel de vida de la comunidad

Programa de manejo de Escombros: Este programa consiste en el conjunto de medidas tendientes a manejar adecuadamente los escombros, material reutilizable, material reciclable y basuras que se generan dentro de los procesos constructivos.

Medidas de manejo: Protección Atmosférica, Aunque en la zona de ejecución se presentan vientos moderados, como medida preventiva a los leves desplazamientos de polvo, se rociaran periódicamente con agua para evitar posibles difusiones de arena y gravilla.

7- Registro fotográfico de la zona donde se desarrollará las intervenciones



Render aproximado de poste (Tomado de documenteción presentada

8- CONSIDERACIONES TÉCNICAS RESPECTO AL POT

Se contrasta en adelante, lo establecido en las normas vigentes en materia de Ordenamiento Territorial, respecto al alcance de las obras a ejecutar, en el marco del proyecto de CONSTRUCCIÓN E INSTALACIÓN DE LÍNEA ELÉCTRICA DE PROYECTO PARQUE SOLAR EN EL AREA RURAL DEL MUNICIPIO DE BAYUNCA EN LAS PERIFERIAS DEL DISTRITO DE CARTAGENA el Plan de Ordenamiento Territorial del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, adoptado mediante el Decreto 0977 de 2001, establece en relación con el proyecto en estudio, lo siguiente:



ENTERON CONTROL OF THE PROPERTY OF THE PROPERT

Otras consideraciones del POT

Las obras para ejecutar se localizan en áreas que hacen parte del Sistema de Espacio Público del Distrito, y estás se consideran que están contempladas en los Artículos 369, 370 y 371 del Decreto 0977 de noviembre 20 de 2001, como se cita:

Artículo 369: REDES SOBRE VIAS. La rotura de calzadas para la instalación de redes primarias o secundarias se hará previa autorización de la Secretaría de Planeación Distrital quien definirá el tipo, espesor, calidad y características propias del material a reponer sobre vía, y las condiciones de colocación a fin de garantizar la calidad y la durabilidad de este"

Artículo 370: REGISTRO DE ROTURA EN VIAS. La Secretaría de Infraestructura Distrital llevará un registro de las solicitudes de rotura y la ejecución de reposiciones

sobre calzada para instalar redes de servicios públicos, con el objeto de llevar un seguimiento de la calidad y durabilidad de las obras."

Artículo 371: NORMAS DE SEGURIDAD. Los cortes en vías públicas para cruces o instalaciones se harán de manera mecánica, y la solicitud de ejecución deberá incluir la solución temporal dada al tráfico en la zona afectada, mediante un plan adecuado de contingencia que incluirá señalización adecuada, iluminación y el conocimiento del Departamento de Tránsito, para que pueda facilitar y apoyar las labores de control con personal capacitado para esta función, cuando los cruces se ejecuten en vías de alto transpirabilidad, o en una hora pico."

Consideraciones del POT respecto al uso del suelo y al Tratamiento Urbanístico.



https://sigob.cartagena.gov.co/Seguimiento/Correspondencia?id=AQm/ingiOSERIQFuyCBRVv:::hIAZp53hF311bptNox2VE%3C



Usos del suelo (Suelo rural). Plataforma MIDAS

9- CONCLUSIONES

Luego de la revisión y análisis del contenido aportado en la petición, se anotan las siguientes conclusiones:

- Las obras para ejecutar se localizan en **áreas que hacen parte del Sistema de Espacio Público** del distrito, lo que da lugar a la solicitud de Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público.
- La documentación allegada se encuentra de conformidad con lo requerido en las normas vigentes para adelantar el trámite de Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público
- Las obras por ejecutar en el espacio público están contempladas en el Plan de Ordenamiento Territorial del distrito de Cartagena, Decreto 0977 de 2001.
- Las intervenciones se ceñirán expresamente a lo consignado en los planos anexos, teniendo la precaución, al momento de las obras, de no afectar ni intervenir zonas como rampas o esquinas que dificulten el libre tránsito de los peatones.





_____PERFORMENTAL
https://stoob.cartacena.cov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=AOmHnglOBERIQPuvCBRWmhlAZpS3hF3I1bptHo62VE%3D

- La reconstrucción de los espacios o áreas que sean intervenidos, como zonas verdes, caizadas, canales, entre otros, deberán mantener las características y especificaciones técnicas iniciales, cumpliendo con los requerimientos establecidos en la norma aplicable, estas actividades serán inspeccionadas y verificadas por la secretaria de Infraestructura de acuerdo con sus competencias.
- Durante la ejecución de los trabajos, deberán mantener las medidas necesarias para reducir o eliminar los impactos generados por las diferentes actividades del proyecto, teniendo en cuenta la seguridad y salvaguarda de los usuarios del sector a intervenir.
- La ejecución de las obras sólo podrá empezar, una vez se firme el Acta de Inicio, entre el solicitante, la Secretaría de Infraestructura y la Secretaría de Planeación, previa presentación de Pólizas a esta última dependencia.

Por lo anterior, es VIABLE adelantar el trámite de LICENCIA DE INTERVENCION Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO para, CONSTRUCCIÓN E INSTALACIÓN DE LÍNEA ELÉCTRICA DE PROYECTO PARQUE SOLAR EN EL AREA RURAL DEL MUNICIPIO DE BAYUNCA EN LAS PERIFERIAS DEL DISTRITO DE CARTAGENA, para realizar obras de instalación de 71 postes de 14 metros, con profundidad de enterramiento 2.10 metros. La línea eléctrica a instalar, tiene una longitud de 34.5 KV, 5684.73 metros, para el servicio eléctrico actual y el del futuro proyecto de parque solar fotosfera..

Cordialmente,

Xenia Cecilia Gomez Bustamante

Profesional Universitario Código 219 Grado 35

Proyectó: Edwin Dano Carreazo S. - Asesor Externo



SECRETARIA DE PLANEACION DISTRITAL

NOTIFICACION PERSONAL DE LA RESOLUCION No. 1246 DEL 13 DE MAR DEL 2024

EN CARTAGENA DE INDIAS, A LOS TRECE (13) DIAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) NOTIFICO PERSONALMENTE A SIXTO GERARDO FERNANDEZ
MARTINEZ CON CÉDULA DE CIUDADANÍA Nº 73.199.701 EXPEDIDA EN CARTAGENA
EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA RESOLUCION No. 1246 DEL 13 DE
MARZO DE
2024
QUIEN ENTERADO FIRMA. SE ENTREGA COPIA INTEGRA, AUTÉNTICA Y GRATUITA DEL
ACTO ADMINISTRATIVO, CON ANOTACIÓN DE LA FECHA Y LA HORA, LOS RECURSOS QUE
LEGALMENTE PROCEDEN, LAS AUTORIDADES ANTE QUIENES DEBEN INTERPONERSE Y
LOS PLAZOS PARA HACERLO.

SIXTO GERARDO FERNANDEZ MARTINEZ

NOTIFICADO

CC Nº 73.199.701 de Cartagena

SIRLY CABARCAS FRANCO

NOTIFICADOR

CC Nº 45.504.863 de Cartagena